PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ERIKA MAYERLY CELDA
DEMANDADO : HEREDEROS DE PEDRO JULIO MORALES ROMERO
RADICACION : 2015-00378

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de junio de 2016. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)

I. Acéptense las excusas presentadas por los apoderados de las partes, ante su no comparecencia a la audiencia celebrada el 31 de mayo de 2016 visible a folios 46, 48 a 60.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 402 del Código de Procedimiento Civil, por el término legal de 40 días, **ÁBRASE EL PROCESO A PRUEBAS.** En consecuencia se decretan las siguientes:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se decretan los testimonios de los señores MARÍA CLEOTILDE ROMERO y BETTY VALENCIA MARTÍNEZ.

POR EL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS:

No solicito pruebas

POR EL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ERIKA MAYERLY CELDA
DEMANDADO : HEREDEROS DE PEDRO JULIO MORALES ROMERO
RADICACION : 2015-00378

No solicitó pruebas.

DE OFICIO

Teniendo en cuenta que la demandante no compareció a la audiencia de que trata el artículo 101 del C.P.C., se escuchará en interrogatorio de parte, y conforme lo manifestado y solicitado a folio 46 y 47, se dispone:

COMISIONAR con amplias facultades al Juzgado Promiscuo Municipal – Reparto – de San José del Guaviare, para que se sirva practicar interrogatorio de parte a la demandante ERIKA MAYERLY CELADA. **Líbrese despacho comisorio** con los insertos necesario.

Una vez se incorpore el comisorio debidamente diligenciado, se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 042 **del** 16 JUN 2016

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria